



Superintendencia
de Casinos de Juego

OFICIO CIRCULAR N° 3

SANTIAGO, 01 FEB. 2007

MAT.: MODIFICA Y COMPLEMENTA EL OFICIO CIRCULAR N° 2 DE 17 DE ENERO DE 2007, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES ACERCA DE LOS TORNEOS DE JUEGOS EN LOS ASPECTOS QUE INDICA

Esta Superintendencia, en el ejercicio de sus facultades legales, mediante el Oficio Circular singularizado en la referencia impartió instrucciones a los casinos de juego en actual operación sobre determinada información que debían remitir respecto de la realización de Torneos de Juegos.

Con ocasión de la presentación efectuada por un casino de juego y atendida la revisión practicada al referido instructivo, se ha resuelto modificarlo en los aspectos que a continuación se indican:

- 1.- Se reemplaza el párrafo final del numerando 1 por el siguiente:

"La información y los antecedentes antes referidos, deberán ser remitidos a las dependencias de este Organismo de Control dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que comience la promoción del respectivo evento".

- 2.- Se agrega el siguiente punto 3 nuevo:

"3.- Los casinos de juego que estimen que los antecedentes que se remitan en cumplimiento del presente Oficio Circular, deben tener el carácter de reservado y/o confidencial, deberán comunicarlo expresamente a la Superintendencia, en el oficio de remisión correspondiente".

- 3.- Las presentes modificaciones entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

Saluda atentamente a usted,



BERNARDO RIVEROS VIDAL
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (S)



Distribución

- Sr. Gerente General Casino de Antofagasta
- Sr. Gerente General Casino de Iquique
- Sr. Gerente General Casino de Copiapo
- Sr. Gerente General Casino de Villa del Mar
- Sr. Gerente General Casino de Pudahuel
- Sr. Gerente General Casino de Puerto Varas
- Sr. Gerente General Casino de Puerto Natales
- División Jurídica (S)
- División Fiscalización (S)
- Archivo/Oficina de Partes